



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE ISAPRES

ORD. CIRCULAR N° 17

- ANT.: 1. Ord. Circular 1C/N°48, del 11 de octubre de 2001, de esta Superintendencia.
2. Recurso de reposición de Isapre Promepart, del 22 de octubre de 2001.
3. Oficio Ord. N°9341, del 6 de noviembre de 2001, de esta Superintendencia.
4. Oficio Ord. N°666, del 21 de febrero de 2002, del Servicio de Impuestos Internos.

MAT.: Rectifica Ord. Circular 1C/N°48, del 11 de octubre de 2001, de esta Superintendencia.

Santiago, **20 MAY 2002**

DE : Superintendente de Isapres

A : Sres. Gerentes Generales de Isapres

A través del Ord. Circular 1C/N°48, citado en el antecedente 1, esta Superintendencia instruyó a las isapres que debían rembolsar las prestaciones de kinesiología y fonoaudiología que se realizan a sus beneficiarios en el Centro de Estimulación Integral para Niños con Síndrome de Down de la Cruz Roja de Chile, prescindiendo de la formalidad prevista para dicho efecto en el contrato de salud –cual es, la presentación de boletas y/o facturas- en la medida que se acompañen los documentos que den cuenta del otorgamiento de las prestaciones, del valor de las mismas y del pago efectuado al respectivo prestador, toda vez que el referido Centro de Estimulación, por razones de índole tributaria, no emite boletas y facturas.

Como consecuencia del recurso de reposición deducido por la Institución de Salud Previsional Promepart en contra de la instrucción precedente, este Organismo de Control solicitó al Servicio de Impuestos Internos, a través del Oficio citado en el antecedente 3, un pronunciamiento acerca de la situación tributaria que afecta a la Cruz Roja y a la obligación de las isapres de respaldar sus gastos de operación sólo con boletas o facturas.

En respuesta a dicho requerimiento, el Servicio de Impuestos Internos informó, a través del Oficio Ord. N°666, citado en el antecedente 4, que el Centro de Estimulación

Integral para Niños con Síndrome de Down de la Cruz Roja, por las prestaciones de kinesiología y fonoaudiología que realiza, debe emitir una "boleta de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA" y entregar al usuario el ejemplar "Duplicado o Copia Cliente" del mismo, toda vez que se trata de una actividad de primera categoría regida por el artículo 20 N°5 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Por otra parte, en lo que respecta a la consulta acerca de si las isapres deben respaldar sus gastos de operación, sólo con boletas y facturas, el mencionado Servicio aclara que ello dependerá de la situación del emisor, puesto que hay situaciones en que no existe obligación de emitir boleta o factura. No obstante lo anterior, precisa que tratándose de prestaciones de salud recibidas por un afiliado o sus cargas, éstas deben estar respaldadas por boleta de honorario, boleta de prestación de servicios o boleta de venta y servicios no afectos o exentos de IVA, según la tributación del prestador del servicio.

Atendidos los nuevos antecedentes aportados, este Organismo Fiscalizador ha resuelto rectificar lo instruido en el Ord. Circular 1C/N°48, ajustándolo a la normativa tributaria aludida.

En este contexto, y habida consideración que el Centro de Estimulación Integral para Niños con Síndrome de Down de la Cruz Roja de Chile, está obligado a emitir una boleta de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA y a entregar al usuario el ejemplar Duplicado o Copia Cliente de dicho documento, es posible concluir que para obtener cobertura por las prestaciones de kinesiología y fonoaudiología que dicha entidad otorga, los afiliados deberán dar cumplimiento de lo pactado en los respectivos contratos de salud y presentar a la Isapre la documentación referida.

Por lo tanto, a juicio de esta Superintendencia, no existe fundamento para imponer, respecto de la forma de bonificación de las prestaciones que otorga el mencionado Centro de Estimulación, un procedimiento excepcional o distinto del que el contrato de salud establece para el reembolso de los restantes beneficios de salud.

Saluda atentamente a ustedes,


JOSE PABLO GÓMEZ MEZA
Superintendente de Isapres


Distribución:

- Sres. Gerentes Generales Isapres
 - Presidenta Centro de Estimulación de la Cruz Roja
 - Fiscalía
 - Depto. de Control
 - Of. de Partes
- v:fs.50737-01